

ANUNCIO DE RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA PRIMERA PRUEBA Y EMPLAZAMIENTO A LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUIR UNA LISTA DE ESEBRA PARA NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO O PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO, POR DURACIÓN DETERMINA, DE TECNICO MEDIO DE GESTION ADMINISTRATIVA.

ANUNCIO

Publicado, con fecha 17 de enero de 2024, a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es el resultado de la primera prueba de la convocatoria para la convocatoria de selección, para la constitución de una lista de espera para nombramientos con carácter de personal funcionario interino o para la contratación, con carácter de personal laboral contratado, por duración determinada, de Técnico Medio de Gestión Administrativa.

Conforme a lo dispuesto por la base Octava 2ª, se dispuso un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del mencionado anuncio, para posibles impugnaciones a las preguntas de la prueba o reclamaciones contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador.

Presentadas por los opositores, personados a la realización de la prueba, las siguientes reclamaciones:

- Doña Laura Triviño Belinchón, solicitando la revisión y rectificación de la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador en función de las preguntas contestadas correctamente, incorrectamente y no contestadas.
- Don Ángel Pérez Vivar, solicitando la anulación de la pregunta número 8, por considerar que la respuesta c) de la mencionada pregunta induce a duda y la anulación de la pregunta número 22, por considerar que no se encuentra incluida en las materias contenidas en el Anexo II de la convocatoria.
- Don Javier Palomo Ferrera, solicitando la anulación de las preguntas número 16 y número 22, por considerar que no se encuentran incluidas en las materias contenidas en el Anexo II de la convocatoria.
- Doña Mercedes Cortés Pérez, solicitando la anulación de la pregunta número 14, por considerar que no se encuentra incluida en las materias contenidas en el Anexo II de la convocatoria.

Este tribunal, considerando lo dispuesto por el apartado 2º de la base octava y una vez examinadas las reclamaciones presentadas a la plantilla de respuestas del tipo test, así como la puntuación otorgada a Doña Laura Triviño Belinchón, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta número 8, por considerar que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la respuesta c) no está incluida en el mencionado, por lo que se considera como la respuesta correcta a la pregunta número 8 de la prueba tipo test.

Segundo.- Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta número 14, por considerar que la mencionada pregunta estaría incluida en las materias contenidas en el tema 14 del Anexo II de la convocatoria, ya que el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se incluye entre las normas que regulan los bienes de las entidades locales.

Tercero.- Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta número 16, por considerar que la mencionada pregunta estaría incluida en las materias contenidas en el tema 16 del Anexo II de la convocatoria, ya las tasas son recursos de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido



en el artículo 2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Desestimar las reclamaciones presentadas contra la pregunta número 22, por considerar que la mencionada pregunta estaría incluida en las materias contenidas en el tema 22 del Anexo II de la convocatoria, ya que las situaciones básicas del suelo se regulan en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en concreto en los artículos 13 y 14 del mismo, que se encuadran en el Capítulo III del Título I: Estatuto jurídico de la propiedad del suelo, que es uno de los epígrafes del tema 22 del Anexo II de la convocatoria.

Quinto.- Ratificar la puntuación obtenida de Doña Laura Triviño Belinchón por estar debidamente corregido el ejercicio.

Concluida la revisión de todas reclamaciones, se acuerda la publicación en el tablón de anuncio y en la página web www.almendralejo.es para que sirva de notificación a la desestimación de las reclamaciones presentadas por los aspirantes.

Se convoca, con carácter obligatorio, a los aspirantes que ha resultado aptos en la primera prueba, a la celebración de la segunda prueba, prevista en la Base Séptima de la Convocatoria, que tendrá lugar el **miércoles, día 14 de febrero de 2023, a las 12:00 horas**, en el Centro Cívico, sito en Calle Mérida, número 11 de esta localidad.

Almendralejo, a fecha de la firma digital
El Secretario del Tribunal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

